

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS RAD: No.2016-00429

Valledupar, enero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Remítase la documentación aportada por la demandante a la Fiduprevisora S.A., OFÍCIESE a la Fiduprevisora S.A., suministrándole la información allegada a efecto de que proceda a realizar el descuento de la cuota de alimentos a favor de la menor LUISA FERNANDA DE LA CRUZ GUETTE, ordenado en la sentencia de 9 de diciembre de 2016, equivalente al 14% de la mesada pensional que recibe el señor EUCLIDES ANTONIO DE LA CRUZ PEDROZA en calidad de pensionado.

Para el cumplimiento de lo ordenado, por secretaria remítase copia de los folios 109 a 111 del expediente.

Se reitera que la cuota debe ser descontada por nomina dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y consignada en la cuenta de ahorros número 4-240-30-17009-6 del Banco Agrario de esta ciudad, abierta a nombre de la madre EBELCI JUDITH GUETTE RODRÍGUEZ.

Hágase saber al empleador que el incumplimiento a la orden impartida en la sentencia, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidariamente de la cantidad no descontada. Para estos efectos se iniciara dentro del mismo proceso un incidente. Artículo 130 Código de la Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO
Oficio 91

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario